

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 3.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 3 reales el mes — Fuera de la capital: 4 reales idem. — En Ultramar, por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.
A precios convencionales.

SANTANDER 18 DE JUNIO DE 1864.

Continúa el discurso del Sr. Sanchez Silva sobre los fueros vascongados.

En efecto, sacudido el polvo de los archivos de Simancas, se encontraron muchos preciosos documentos de los que, y no es opinión mía sino del ilustrado recopilador á que aludo, no habian hablado antes muchos eruditos escritores, por serles de todo punto desconocidos. Con estos documentos tenemos ya, señores, una base de que partir. Tenemos la certeza de que los condes de Castilla en el siglo X y principios del XI, eran realmente soberanos de las tres provincias Vascongadas. En ellos hallamos de un modo evidente que en 1034 Fernando, primer rey de Castilla que murió en 1060, á su fallecimiento distribuyó con aquel sistema pernicioso que si se lo aconsejaba la moral no podía ser propio de su misión como soberano, las provincias de su reino, entre ellas las Vascongadas, entre sus hijos. Y nos consta en fin, que en 1090 Alonso V también dominaba en Alava y Guipúzcoa, mientras que Vizcaya era un señorío, cuyo primer señor fué Lopez de Haro, siendo como un gran feudo que daban los reyes á quien lo tenían por conveniente á la manera que dan hoy las encomiendas, ni mas ni menos.

Llegamos ya de siglo en siglo al gran acontecimiento del siglo XII de que antes me he ocupado con ocasion de refutar lo dicho por la junta de Alava; al gran acontecimiento del famoso guerrero Alonso VIII, que ganó á Alava y Guipúzcoa que habian estado en poder de Navarra sesenta años con poca diferencia si no me equivoco; que es menester muy buena memoria para conservar tantas fechas y datos históricos; pero si recuerdo bien que las adquirió y por un derecho ineludible, indeleble.

Recurriendo pues á la historia, voy á empezar por los escritos favorables á los fueros, y no porque quiera hacer alarde de erudición, sino porque necesito poner de manifiesto los hechos que hacen á mi propósito.

¿Qué dice el Padre Mariana? Dice que estando cercada Vitoria, y ya se sabe que habia también dentro muchos navarros, viendo que el cerco se difería ó se dilataba, dejó allí á su vasallo Lopez de Haro, señor de Vizcaya, para *apretallo*; estas son las expresiones de Mariana; y de Guipúzcoa le dijeron que estaban muy dispuestos á entregarse á Castilla porque les iba muy mal y tenían muchas quejas de la dominación de los navarros; luego por su autoridad (son palabras terminantes del historiador), luego por su autoridad se le entregó toda Alava, la fortaleza de Alava...

El arzobispo D. Rodrigo, coetáneo, testigo de los sucesos, testigo que no es recusable para los provincianos, que hablaba el vascence con perfección, que se lució mucho en Roma, que era un gran polígloto y navarro; el arzobispo D. Rodrigo dice: «Pero reducida la ciudad de Vitoria, se decidió la entrega de todas ellas y lo demás de Guipúzcoa.»

¿Y qué dice Moret, ilustradísimo autor de la crónica de Navarra, testigo irrecusable, el más irrecusable, porque precisamente escribió sucesos que debían lastimar el amor propio de los navarros, porque era en ocasion en que el rey D. Alonso, no solamente habia tomado esas provincias de que estamos hablando, sino que también se internó en Navarra y le quitó una grande extensión de terreno? Moret, dice terminantemente que las provincias de Alava y Guipúzcoa tomaron á la corona de Castilla. Y lo mismo dice Garibay, que era de Mondragón y allí mismo escribió su historia.

Por consiguiente aquí tenemos la autoridad de escritores nacionales, de escritores á quienes hoy nombro como nacionales y que entonces no lo eran porque entonces pertenecian al reino de Navarra; tenemos mas; tenemos la historia de Bearne que dice lo propio, y cómo llegó despues este conquistador junto á Burdeos; tenemos la crónica escrita por el marqués de Mondéjar; tenemos la crónica de D. Alonso VIII que cuenta lo mismo; tenemos, en fin, todas las historias de los contemporáneos, de D. Modesto Lafuente, de Cabanilles.... Todo el mundo lo sabe. ¿Quién ignora esto? Únicamente algunos vascongados, los que afectan ignorancia... (El Sr. Eguña: Sí, sí, nosotros.) No señor; no se lleve á mala parte.

El señor VICEPRESIDENTE (Duque de Veragua): Señor senador....

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señor presidente, yo no puedo menos de contestar, siquiera por cortesía, á algunas palabras que se pronuncian por lo bajo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua): Parecíame que S. S. estaba algo fatigado, ó iba á decirle...

El Sr. SANCHEZ SILVA: No, señor presidente; le pido á S. S. cinco minutos siquiera para dejar mi discurso en cierto período, á fin de que no quede truncado.

Concluiré esta reseña histórica en breves palabras: no tengo yo la pretension de pronunciar aquí un discurso histórico; y lo hago para el pueblo que nos oye de fuera, porque el Senado la sabe perfectamente.

Tenemos pues, señores, que desde D. Alonso VIII hasta nuestros días no han dejado de pertenecer á la corona de Castilla ni Alava ni Guipúzcoa; desde entonces nada, absolutamente nada, ha acontecido que nos las haya arrebatado ó que haya contribuido á separarlas de Castilla.

Ha habido una cosa respecto á la provincia de Alava, que yo voy á poner en claro con toda lealtad y con mis conocimientos, que podrán tener algo de erróneos, pero yo creo que no.

Señores: en la provincia de Alava habia una cofradía que se llamaba de Arriaga. Esta cofradía era una especie de hermandad que tenia el derecho de behetría: habia dos clases de behetrías; unas que se llamaban behetrías de mar á mar, y otras mas subalternas. Las de mar á mar (son rarezas de aquellos tiempos que hoy nos parecen paradojas, pero que son verdad) tenían el derecho estravagante de poder elegir señor del linaje que tuvieran por conveniente, un señorío subalterno; tópic, local, inmediato, no la gerarquía suprema de monarca. Pues bien: respecto á la cofradía del campo de Arriaga, se pretende que capituló é hizo pactos con Alonso XI. Es verdad que los hubo; pero de los cuadernos de Cortes publicados por la Academia de la Historia resulta que en las celebradas en Castilla en 1315 estuvieron diputados de la provincia de Alava. ¿Hay pues razon para decir que los alaveses; hasta 1332 eran tan independientes como el aire, y que hasta entonces no pactaron con Alonso XI? Vea por consiguiente el Senado cómo dependian evidentemente del rey en la suprema gerarquía, no en el dominio señorial inmediato. Francamente, señores, eso es lo cierto.

La ciudad de Vitoria, edificada en 1141 por Sancho de Navarra, era real aunque tema un señor como lo habia tenido la cofradía de Arriaga. El condado de Treviño, realengo era también. Que tenían un señor, es cuanto se alega para sostener que trataban de potencia á potencia con el monarca. Seamos francos: volvamos la vista á la historia: es una cosa familiar para el que quiera hablar con franqueza y se haya quemado las cejas estudiándola. La cofradía de Arriaga, ya lo he dicho, tenia ese derecho de behetría: así es que tuvo por señor unas veces al hijo del Rey, otras á los señores de Lara, otras á los señores de Vizcaya y hasta el señor de Cameros. Eran libres; eran francos; no pagaban nada mas que á su señor inmediato; pero la suprema inspeccion del gobierno estaba enclavada en la jurisdicción de Castilla. Por consiguiente esa independencia no era tan absoluta que permitiera decir que trataban de potencia á potencia.

Y en último análisis, ¿qué era el campo llamado de Arriaga? Unos cuantos nobles, y esto lo demostraré esponiéndolo con claridad al Senado, cuando articulo por articulo hable de los fueros de Alava; unos cuantos nobles, repito, á quienes se les dió por merced lo que tuvo á bien el monarca, y hablando de los plebeyos dijo: á esos les daré el fuero de las leyes, es decir, el derecho comun. ¿Qué titulos de exención y de concierto con Alonso XI son esos? Esta es la verdad histórica, señores senadores: no agrego mas á ello.

Me queda pendiente el hablar desde el primer conde de Castilla Fernán Gonzalez, entroncando así la historia de España hasta nuestros días. Si el señor presidente me lo permite, en la sesion próxima continuaré la segunda parte de mi discurso.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

(Sesion del miércoles 14.)

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores: si yo tuviera la fortuna de captarme nuevamente la atención

del Senado, estoy seguro que continuaria con mucho entusiasmo en el desempeño de mi tarea. Ayer la dejé interrumpida, demostrando de un modo general que las provincias de Guipúzcoa y Alava, solo con alguna interrupcion de pocos años, habian dejado de pertenecer á España y al reino de Castilla. Pero me queda por completar esta obra, y lo voy á hacer en pocas palabras; así como también hablaré muy sucintamente sobre la cuestion de los señores de Vizcaya.

Despues analizaré esos famosos fueros, esas leyes de Minos, diciendo y demostrando lo que han sido en lo antiguo, lo que deberán ser y á qué están reducidos, y últimamente, por los documentos oficiales del país, por las cédulas reales y pragmáticas de nuestros reyes probaré cuál ha sido su derecho, sea cualquiera la mutilacion, la variante que yo demostraré se ha introducido en los fueros vascongados. La proposicion parece un poco osada; pero me comprometo por mi honor á probarla hoy ante el Senado.

Digo, pues, que el único atrincheramiento que podía quedar á una parte de Alava ó á toda ella (porque he dicho y repito que el condado de Treviño y la ciudad de Vitoria siempre fueron de la corona real), el único atrincheramiento, repito, que podía desvanecerla instantáneamente era suponer que, teniendo una completa autonomia, se unieron á D. Alonso XI.

La crónica de este rey, documento indubitado y consentido por todos los historiadores, dice poco mas ó menos las siguientes palabras. Despues la leeré literalmente, porque en documentos de esta clase no puedo omitir ni una sola coma.

«Ea acació que en los tiempos pasados, despues que la tierra de Alava, fué conquistada y tomada á los navarros.» Entiéndase que hablo de la época de D. Alfonso XI, y que para ser tomada Navarra naturalmente lo debia ser Alava, y esto debió ocurrir en el año 1200.

«Despues que fué conquistada y tomada á los navarros, siempre hubo señoríos apartados, los cuales se solian dar por los naturales á un hijo del rey, al Señor de Lara ó á uno de los hijos del Señor de Cameros.»

Y pregunto yo, señores senadores: ¿de quién eran vasallos el Señor de Cameros, el Señor de Lara y demás á quienes la cofradía de Arriaga solia exigir salario por su derecho de behetría? Eran vasallos del rey de Castilla; luego eran vasallos en segundo término, es decir, vasallos de vasallos.

Pero esto lo dice de un modo mas espresivo y mas gramaticalmente, como verá el Senado, el célebre historiador Estéban de Garibay, y que por ser guipuzcoano no puede ser recusable por los fueristas.

Dice el referido historiador que se presentaron al rey comisiones de la cofradía de Arriaga, pidiéndole por merced que los recibiera en la corona real, porque desde que aquella tierra pertenecia á la corona de Castilla elegia caudillos y señor como les parecia, menos Vitoria y Treviño que pertenecian á la Corona Real.

Vamos analizando con sana critica estas palabras.

Advierta el Senado que en nuestro lenguaje moderno, haciendo alarde de abundancia de palabras que llega á traer confusion porque toma como sinónimas palabras que no lo son de ningún modo, lo mismo se dice Corona Real que Corona de España, y hay mucha diferencia entre una y otra locucion.

La Corona de España queria decir el dominio universal de la nacion, y la Corona Real queria decir (como demostraré cumplidamente, pero lo diré antes de memoria para la primera impresion, como prueba preliminar), lo que era concretamente el dominio del patrimonio particular del Rey. ¿Qué se entiende hoy por bienes de la Corona y qué se entiende por bienes nacionales? ¿Qué diferencia hay entre una y otra cosa, señores senadores? Los bienes de la Corona ¿no son los que tiene el patrimonio Real para su uso y su sustento? Y los bienes nacionales ¿no son los que pertenecen á la colectividad de los españoles y que constituyen la comun riqueza de la nacion? ¿No hay una notable diferencia entre una y otra cosa?

Pues veamos cómo se espresa Estéban Garibay en su crónica. Dice así:

«Le vinieron procuradores de la cofradía de Alava, suplicándole los recibiese en su Corona Real, porque desde el tiempo (año 1200) que esta

provincia se hizo de la Corona de Castilla solian tomar por señor y caudillo al caballero que ellos querian, excepto Vitoria y Treviño que eran de la Corona Real.» Pues bien, señores, estos dos genitivos de posesion que hay aquí, ¿son una misma cosa, se refieren á una misma cosa? De ninguna manera, y quedará en muy mal y menguado concepto el crítico que lo interprete de otro modo. Mas claro. El rey tenia la dominacion general de la nacion, este era un cuerpo colectivo, pero estaba dividido en esos señoríos de segundo y tercer orden, y uno de esos señoríos con ese libre albedrío era la cofradía de Arriaga. Y esta renuncia que hicieron los señores subalternos, porque la tuvieron á bien, y el venir á pedir al Rey que los aceptara, los recibiera en la Corona Real lo considera la provincia de Vitoria como una cuestion de potencia á potencia. Esto es falso, no es cierto segun la historia. Y no digo mas sobre esto, porque sería perder tiempo y molestar la atención del Senado.

Despues de orillado este inconveniente y de quedar esto en forma, vamos á ver lo que sucede con los señores de Vizcaya.

Yo puedo asegurar que jamás las provincias Vascongadas han elegido señores ni una vez siquiera. Han tenido esa ficcion de la infanta que vino de Escocia y del conde de quienes habla Lopez Salazar en su crónica del año 1454. Ha habido una mitología ridícula; nada de eso es cierto, si bien todo ello coincide con la dominacion de los condes de Castilla: mas no pudiendo haber al mismo tiempo dos dominaciones, no pudo haber tal batalla de Arriagorriaga ni nada de eso que se cuenta.

A grandes rasgos, vengamos á parar á lo positivo, que es que los reyes de Castilla dieron señoríos á la familia de Lopez de Haro. Cuál fué el primero y el año en que eso acació, no se sabe de seguro; está confundido en la historia, y la antorcha de la historia no nos alumbraba bastante para penetrar en la verdad de aquellos tiempos remotos.

Por consiguiente, para lo que yo me propongo probar nada significa uno ó medio siglo mas ó menos. Yo supongo que hacer conjeturas sería perder el tiempo y nada aprovecharia; voy pues al grano y dejo la paja.

Lo cierto es, señores senadores, que siempre han aparecido los reyes de Castilla dando el señorío de Vizcaya á quien les parecia; pero como quiera que estos señoríos constituian una especie de vinculacion que se trasmitia por herencia, con la particularidad de que el de Vizcaya no se trasmitía solo por herencia masculina, sino también por herencia femenina, resultaba que muchas veces habia guerras entre los que se consideraban con derecho á él, y siempre venia la autoridad del rey á cortar cuentas.

D. Sancho el Bravo fué el primero que unió el titulo de Conde al de Señor de Vizcaya. Este Rey celebró con el primer conde y con su hijo Lopez de Haro un pacto con condiciones amenazadoras, con condiciones tales como la de: «cuidado, que si no te quitaré el Señorío.» Y yo digo: *Ejus est tollere cujus est condere*. El que lo quita, puede darlo; el que no da, no puede quitar. Esto es un principio de derecho, y aunque yo no soy fuerte en esa materia, á fuerza de años he aprendido piquillos de derecho.

En efecto, Lope Diaz faltó á las condiciones pactadas con el Rey, y la consecuencia fué que lo mandó decapitar, y le quitaron la vida en la ciudad de Alfaro; despues entró en Vizcaya y la tomó, con sus tierras, castillos y fortalezas, haciendo lo que tuvo por conveniente. Primera señal de que ejercia dominio en Vizcaya, el dominio de Rey.

Segundo acto sangriento que yo recuerdo con horror y no con fruicion. D. Alonso XI mandó matar á D. Juan, conocido con el dictado del Tuerto, Señor de Vizcaya, y despues para justificar que no habia sido ab-irato, sino que era en virtud de su potestad real, mandó abrir un juicio solemne, y el cadáver fué juzgado. ¿Qué significa esto? Que el Rey no quiso omitir la circunstancia de que era Rey y Señor de aquel vasallo, y lo juzgó y los jueces le condenaron.

Aquí tenemos actos indelebiles, incontrovertibles que prueban lo que yo me propongo demostrar.

Citaré por apéndice, aunque esto nada significa, un tercer acto menos justificado, pero que prueba la omnipotencia de los Reyes sobre los Señores de Vizcaya, sus vasallos. Me refiero á D. Pedro de

Castilla. Acosado el Rey D. Pedro por las rebeliones y por las contradicciones de los magnates y señores conjurados contra su autoridad, ahuyentó de Vizcaya á D. Tello, que corría á embarcarse, y á quien el Rey quería coger para matarle. No pudiéndolo conseguir, tenía un pretendiente falso que no le era leal, el Infante D. Juan de Aragon, su primo. Pretendía este con tenacidad el Señorío de Vizcaya, y el Rey andaba jugando con él, engañándole, si me es lícita esta palabra. Llamó á los vizcainos y les dijo de antemano: «ese importuno quiere el Señorío; pero no dársele á él, decirle que no quereis mas que á mí.» En efecto, hubo una farsa y resultó que el Rey mandó matar al Infante D. Juan, arrojándole delante de los vizcainos por un balcon á la plaza de Bilbao, diciéndoles: «catad ahí al Sennor que vos queria.» Este señor trae su derecho perfecto para disponer del Señorío de Vizcaya, el cual, despues de haber jugado tantas veces con él, últimamente se lo llegó á ofrecer al Príncipe de Gales.

Vea pues el Senado la autoridad de los Señoríos de Vizcaya de quien han dependido.

Pero si se quiere una prueba mas concluyente, voy á darla, y no será inoportuno si la anticipo, porque algunos dirán que como yo estoy fiándome de los datos de los historiadores y la historia no es mas que la renovacion de la tradicion, porque yo no la califico de otro modo; no es de gran fuerza la prueba histórica; por eso voy á ofrecerla de documentos auténticos; que si la historia merece hasta cierto punto la fé humana, los documentos auténticos merecen una cosa que se parece á la fé divina.

Pues yo voy á leer documentos auténticos que prueban cómo el rey de Castilla era rey y señor de Vizcaya: la real cédula de Lope Diaz en 1300 cuando fundó á Bilbao y la que inmediatamente dió Fernando IV el Emplazado, aprobando lo hecho por el Señorío de Vizcaya respecto de fueros, y todo lo demás correspondiente á la organizacion de un reino. ¿A qué esta confirmacion, este beneplácito del Monarca? Porque era indispensable para que fuese valadero y estable lo que se habia dispuesto por su súbdito inmediato Señor de los vizcainos.

Véase el testo de la cita que voy á evacuar. «Año de 1300. En el nombre de Dios, etc., digo yo, Lope de Haro, Señor de Vizcaya en uno con mi hijo D. Lope Diaz é con placer de todos los vizcainos fago en Bilbao de parte de Begoña nuevamente poblacion é villa qual dicen el puerto de Bilbao: é do franco á vos los pobladores de este lugar que seades francos é libres é quitos para siempre jamás vos é los que de vos vernán de todos pechos é todas mercas é tambien de fonsaderas é de enmiendas, é de óturas, é de maneras, como de todas otras cosas: é que hayades cuplidamente el fuero de Logroño.»

Esto era en 13 de Junio de 1300, y en 4 de Enero inmediato, seis meses despues, dice D. Fernando IV: «En el nombre del Padre é del Hijo, etc. Queremos que sepan por este nuestro privilegio los que ahora son y serán de aquí adelante como Nos D. Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, señor de Molina; porque D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, nuestro vasallo é nuestro alférez nos dijo: que él que facia poblar nuevamente la villa de Bilbao que es su lugar é la su tierra de Vizcaya, é porque nos pidió merced por los sus vasallos deste lugar, que nos que les ficiésemos merced y que les diésemos franquezas é libertades así como fueron dadas á los de Bermeo porque este lugar se poblase mejor, y nos el sobredicho rey don Fernando en uno con la reina doña Constanza mi mujer, con consejo é con otorgamiento de la reina doña María nuestra madre, y del infante don Enrique nuestro tio ó nuestro tutor, por ruego del dicho D. Diego, é por facer bien é merced al concejo de Bilbao sus vasallos, tambien á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, quitámosles de portazgo que lo non den en todos los logares de nuestros reynos, salvo en Toledo, en Sevilla é en Murcia; é otro sí les quitámos de trentazgo, é de osuras, é de enmiendas, é de peages, é de entrada, é de salida tambien por mar como por tierra.»

Estos son los documentos auténticos que están en el archivo de Simancas. Por consiguiente, tambien hay oportunidad en anticipar las razones; y no estrañe el Senado que yo incurra en algunas incoherencias en la esposicion de mis ideas, porque este negocio es una gran maraña, una cadena cuyos eslabones están unidos entre sí, sin poder absolutamente apartar una cuestion de otra con una línea divisoria: no estrañe el Senado que luego se me pasará, y esto es importantísimo, que cuando aquí se habla de que se exceptuaba á Bilbao, como pueblo nuevo que se construía, de cuatro ó cinco tributos que era lo que en aquella época se pagaba al señor, es lo mismo que si hoy

se dijese: «Se exceptúa á Segovia de la contribucion territorial, de la de consumos y de la de hipotecas.» ¿Qué se inferia de aquí, señores senadores? Que esas tres contribuciones estaban vigentes en Castilla. Pues esto es lo que infero yo de aquí: esto es lo que se llama un argumento á posteriori; yo por este efecto conozco la causa; yo al ver que los reyes exceptuaban á estos señores de fonsadera, del yantar, de la martiniega, que era una capitacion odiosa de que se eximia á Bilbao por fomentar la poblacion al tiempo en que se fundó, infero que todas esas gabelas y pechos existian en el país; y vuelvo á preguntar: Si el país tenia tantos fueros, ¿cómo á este pueblo se le daban? Lo que era comun á todos, ¿para qué dárselo á un exceptuado? ¿Tiene esto respuesta? ¿Tiene esto solucion? ¿Tiene esto explicacion?

Pues todavía hay un tercer inconveniente que agrava la cuestion muchísimo mas. Si tantos ejemplos de libertad, buenos usos y costumbres y de independencia habia en el país; si sus naturales tenían tantas franquicias, si gozaban de libertades tan omnimodas, ¿por qué iban á buscar fuera del país un original al cual referirse? ¿Por qué los reyes les daban el fuero de Logroño? ¿Ir á buscar el fuero de Logroño! ¿Es cosa rara que hayamos borrado el original y estemos adorando la copia! Luego no habia tales fueros en Vizcaya; esto despues lo demostraré: no quiero anticipar ideas; voy á procurar ceñirme paso á paso á un orden cronológico y severo, siquiera moleste al Senado, al cual le pido nuevamente mil excusas.

Pero señores, voy á decir una cosa que francamente, no habia hecho propósito de decirlo; yo soy hombre que tengo una imaginacion tan... qué sé yo, tan incorregible, que el señor marqués de Molins ha dado lugar á que eche mano involuntariamente del argumento que voy á usar; al dirigir S. S. la pregunta ó interpelacion que hoy ha hecho al gobierno, me ha suministrado materia para lo que voy á decir; pero le daré tambien su poquito de introduccion á este negocio.

Si por un momento pudiéramos conceder que todo lo que yo he manifestado es al contrario de como lo he dicho, y que toda la fuerza que yo he probado que siglos tras siglos han tenido los reyes de Castilla, la hubiesen tenido las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, aunque yo concediera hipotéticamente que han tenido una autonomia no controvertida, una autonomia constante, ¿no hay un hecho posterior, un hecho que puede decirse coetáneo (y muchos de los que están sentados aquí, por desgracia, habian nacido cuando sucedió), un hecho en virtud del cual las provincias Vascongadas han perdido todo derecho á esa autonomia, un hecho en virtud del cual hemos adquirido esas provincias á título oneroso, un hecho en cuya virtud nos pertenecen hoy por una adquisicion costosa, un hecho, en fin, en cuya virtud han entrado en la gran familia española de la que no se pueden desligar? Pues este hecho es la paz de Basilea.

Las provincias Vascongadas fueron dominadas por el rigor de las armas de la república francesa á fines del siglo pasado, quedando absolutamente subyugadas. Castilla las habia perdido, y en la paz de Basilea se arregló su rescate, su adquisicion, porque á esta noble patria le era muy sensible tener perdida una parte integrante de su territorio y la adquirió á título oneroso, sin pararse en consideraciones de ningun género, sin perdonar ningun género de sacrificios. Las consecuencias que tales sacrificios han traído, sin que en esto haya sido parte la voluntad de los hidalgos vascongados cuyos fueros yo combato, las consecuencias terribles que estamos sufriendo de esos acontecimientos de armas y de esos acontecimientos diplomáticos, las voy á esponer ahora mismo.

Cuando se trató de arreglar la paz, la república francesa sostuvo tenazmente que no nos volveria las provincias conquistadas como no le diéramos la isla de Santo Domingo además de hacer grandes sacrificios de otro género que no me detengo á enumerar. Pues bien: la nacion española tuvo que desprenderse de aquella isla. ¿Y cuáles son las consecuencias que han traído esos sucesos? La nacion las está tocando ahora; véase la tormenta que se ha venido sobre nosotros por la fuerza de los acontecimientos; por haber rescatado las provincias Vascongadas á título oneroso, estamos gastando allí millones, derramando la sangre de nuestros hijos, sujetos á desoladoras epidemias, y este sacrificio que nosotros estamos hoy sufriendo y palpando son consecuencias de nuestras relaciones con nuestras provincias hermanas las tres provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Pero no quiero recoger el cuadro de Santo Domingo, y voy á volver los ojos á otra parte. ¿Quién nos ha traído los compromisos con Méjico? ¿Quién murió en Tierra Caliente á causa de los acontecimientos de Cuernavaca? ¿Hubo alguno que no fuera de las provincias Vascongadas? Los dueños de haciendas, aquellos á quienes asesina-

ron indignos y craces ligres, ¿no es cierto que eran españoles vascongados? ¿No es cierto que por revindicar sus derechos, sus intereses, la nacion española ha hecho expediciones á Méjico y ha enviado allí agentes diplomáticos, entre otros, al actual señor ministro de Estado que estará bien enterado de este asunto? ¿Y quién era dueño de los grandes créditos que la nacion española reclamaba al gobierno mejicano por liquidacion de deudas atrasadas? Los vascongados en su mayor parte. Solo uno, cuyo nombre no necesito citar, porque es muy conocido de todos los que están enterados de este asunto, solo un vascongado tiene un crédito de 3 millones de duros; y esas reclamaciones á la república y al gobierno mejicano nos han traído tantas desgracias, tantas complicaciones políticas, y hasta un compromiso grande y casi un rompimiento con la Francia. Pues todo esto lo hemos arrostrado por defender á los vizcainos, guipuzcoanos y alaveses; que allí no ha figurado nunca ningun castellanó, ningun aragonés, ningun gallego.

Decia yo que el señor marqués de Molins me habia despertado esta idea, y es claro, me la despertó hablando del Perú. ¿Pues no dice el presidente de la república del Perú, que 60 familias vascongadas estaban en la hacienda de Talambo? Y aquí voy á decir una cosa por mi cuenta. Tienen los vascongados á mucha gala el llamarse vascongados, y este nombre se va haciendo tan propio que ya nadie les llama españoles: hasta el presidente de la república del Perú, no creo que con intencion, sino por declinar un poco la responsabilidad de los acontecimientos, los considera como estranjeritos, dice: «una colonia de vascongados.» ¿Y por qué no se dice: 300 españoles, infelices que han ido allí á derramar sus sudores por cultivar sus tierras? ¿O por qué no se dice de otro modo? ¿Y saben los señores senadores de qué procede eso? Pues procede de ese capricho injustificado y de ese espíritu de orgullo que no tiene fundamento. No parece sino que las vascongadas son las provincias por excelencia; hoy todos dicen: yo soy *provinciano*. ¿Adónde va V. este verano á tomar los baños? A las provincias.

Señores, ¿si tienen su nombre propio! ¿Por qué no se las ha de llamar Alava, Vizcaya y Guipúzcoa como yo las llamo? Las llamo provincias Vascongadas por abreviar la locucion; pero no las llamo así en mi enmienda. Ese modo genérico de decir las provincias Vascongadas no es exacto; la region vascongada no estaba limitada á lo que hoy constituye aquellas provincias; muy bueno es el título de vascongada, pero no es esclusivo.

Pues bien, señores: ¿es para pasar desapercibido el compromiso que tenemos encima con la república del Perú? ¿Cuántos millones cree el Senado que van gastados por sostener la nacion los fueros de los vascongados, es decir, los fueros de ellos, como españoles perseguidos, vulnerados, lastimados indignamente por los gobiernos de las repúblicas americanas? Pues llevamos gastados 300 millones de reales, que en trescientos años quizá no los puedan dar las provincias Vascongadas. Estos son hechos justificados, verdaderos, incontestables; esto es lo seguro, lo positivo. ¿Y no es ello cosa de afectar nuestro ánimo, de afectar á los mismos fueristas por impasibles que sean? ¿Y no dice algo tambien al corazon de esos mismos señores al ver que ningun vascongado haya acudido con el general Gándara á defender el territorio de Santo Domingo? ¿El ver que ninguno siguió al general Prim en Méjico, ni pu'stose al lado de Pinzon en el Perú? ¿Y puede llamarse esto patriotismo, puede llamarse hidalguía?

¡Oh Dios de justicia!

No quiero seguir mas en este camino. Yo espero que la nacion abrirá los ojos para ver muchas cosas que se le ocultan, y comprenderá que si anualmente se determina el contingente de soldados que corresponde á las provincias vascas es solo por una ficcion, porque ellas no alimentan las filas de nuestro ejército con un solo hombre, á pesar de tener 20,000 mozos sorteaables, como no socorren las arcas del Tesoro público ni con un real.

Mas ¿por qué no han de dar los 1,030 hombres que les corresponden? Pues qué, aquellas madres ¿son mas tiernas que las de Castilla, Andalucía ó Aragon? ¿Tienen quizá una fibra mas sensible, ó un origen mas alto, mas noble, mas excelso? ¿No serán al menos todas iguales?

Si se trata de alegar privilegios y hacer valer la importancia de cada uno ante el país, yo invoco á la gran Sevilla como pudiera invocar otras grandes ciudades; yo invoco á la ciudad querida de Julio César, la joya de San Fernando, la perla de Andalucía.

Yo traigo á vuestro recuerdo, señores senadores, el pueblo que asentado en las floridas riberas del Bétis, y brillando por sus vergeles, como por sus guerreros y sus artistas, reúne mas fueros y exenciones que años tienen los siglos. La ciudad que siendo señora de mas de 50 pueblos, dueña

de montes, rios y oficios enajenados, pudiendo nombrar escribanos y poner jueces, teniendo fortalezas y alcaldes, siendo suyos los diezmos, adquirido todo á título oneroso, tenia suficiente poder y dignidad para rechazar el nombramiento de corregidores, esos corregidores que los vascos admitian, porque Sevilla decia no tener de qué corregirse, si bien aceptaria á los delegados del rey bajo el título de teniente ó asistente. Pues bien: si á ese pueblo, á esa ciudad glorificada por los poetas y adulada por los poderosos, le preguntara yo si queria hacer uso de sus privilegios, de sus fueros, ¿sabeis lo que me contestaria? Pues yo os lo diré en su nombre, que á tanto se atreve mi confianza. Me contestaria con su grandeza tradicional: «yo no quiero fueros para escatimar la sangre de mis hijos á la patria, ni mis recursos á la defensa de su honra.» Esta seria su respuesta.

Yo no puedo concebir, señores, que haya pueblos que digan tengo fueros para no compartir las cargas del Estado, y mucho menos puedo comprenderlo en pueblos hidalgos como el vascongado. Si otra cosa se sostiene, esa será una opinion errada de los consejeros, una exajerada pretension de los que dirigen la cosa pública; será un capricho, una temeridad; será un cálculo de hombres apasionados, que tratando de conservar su influencia personal todo lo acometen, creando una atmósfera nebulosa cerca del gobierno central, en medio de la que aparecen como semidioses protegiendo á su pueblo querido.

(Se continuará.)

Tan pronto como concluyamos de publicar el discurso del Sr. Sanchez Silva daremos á conocer á nuestros lectores el concepto que ha merecido á la prensa madrileña, cuya gran mayoría se adhiere á la opinion del erudito senador andaluz á quien enviamos nuestra mas entusiasta enhorabuena, no tanto por la brillante defensa que ha hecho ante el Senado de causa tan santa, cuanto por la altura á que con ella se ha colocado como hombre pensador, recto y elocuente.

Las siguientes líneas que tomamos de *El Eco del País*, darán una idea á nuestros lectores del efecto producido por las palabras del orador antifuerista, y de lo que sus adversarios deben prometerse de su causa en el terreno de la razon y de la justicia.

«Todas las impugnaciones que se han hecho hasta ahora del notabilísimo discurso del Sr. Sanchez Silva, que quedará registrado en nuestros anales parlamentarios como uno de los trabajos de mas relevante mérito investigador y analítico, se reducen á decir, que no es esta la oportunidad de tratar la cuestion de fueros. Es difícil que los impugnadores del Sr. Sanchez Silva encuentren otros recursos que oponer á sus razones, y mas difícil aun, que encuentren la oportunidad para tratar de la cuestion de fueros. Los fueros se van, y si la *nacionalidad vascongada* que invoca el Sr. Egaña, sobreescita el espíritu nacional de España con los requiebros del *Monitor*, los fueros se irán mas pronto y mejor... al archivo de la historia.

Desde que el Sr. Sanchez Silva ha probado que los actuales fueros son del rico contra el pobre, los fueros se han ido.»

Damos el mas sentido pésame al Sr. Egaña por lo que está sudando y tiene que sudar hasta salir de las redes en que lo tiene cogido su tremendo adversario.

Nada decimos á nuestro amable colega el *Euscalduna*, porque de algunos días á esta parte hasta el saludo mas cordial debe saberle á rescoldo.

La *Gaceta*, en su último número, publica una importantísima disposicion, emanada del ministerio de Marina. Por ella se declaran libres en todos los puertos de la monarquía las operaciones de carga y descarga de los buques.

Digna es de aplauso una resolucion que tanto favorece al comercio marítimo, especialmente en puertos de tanto movimiento como el nuestro; pero á fuer de justos no podemos menos de lamentar la excesiva prudencia, que raya, y mucho,

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 22 de Mayo de 1864.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Table with multiple columns for distances, prices, and train schedules for the Ferro-carril de Isabel II, split into VIA ASCENDENTE and VIA DESCENDENTE sections.

NOTA. Además de los trenes espesados en el anterior cuadro, se han aumentado los siguientes, con facultad en la Empresa de disponer ó no su salida.

Núm. 11.—Sale de Santander á las 3 de la tarde, de Boó á las 3,16 y de Guarnizo á las 3,25.—Este tren llega solamente hasta Renedo.

Núm. 12.—Sale de Renedo á las 3,35 de la tarde, de Guarnizo á las 4,16 y de Boó á las 4,25, llegando á Santander á las 4,38.

Advertisement for ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL DR. DE JONGH. Includes medical testimonials and product information.

do un real únicamente, y la propia ventaja se determina respecto á los niños menores de 9 años, cuando van al cuidado de otras personas.

EL AVAL

Compañía general comanditaria de seguros á prima fija contra las quiebras y suspensiones de pagos mercantiles é industriales.

Esta sociedad asegura mediante una pequeña prima todos los créditos procedentes de operaciones de ventas, préstamos descuentos y negocios mercantiles é industriales, contra las quiebras y suspensiones de pagos.

El agente apoderado en Santander, D. Teodosio de la Maza, calle de Búrgos, (fábrica de chocolate) dará las noticias que se le pidan y admitirá las proposiciones de seguros de esta capital y su provincia.

PILULES DEHAUT advertisement featuring a circular logo and text describing the benefits of the pills for various ailments.

ELIXIR ANTI-REUMATISMAL de Sarrazin-Michel advertisement, describing its use for rheumatism and other conditions.

DEPOSITO

de Zinc laminado. Id. en lingotes. Clavos de zinc. Plomo en galapagos. Gris de zinc para pintura.

Estos efectos, procedentes de fábricas de la Península pertenecientes á la Real Compañía Asturiana de Minas, se hallan de venta en las oficinas de la misma Compañía establecidas en Avilés, Rentería y Santander calle de Isabel II, núm. 8.

En la fábrica de sierra y carpintería mecánicas de los Sres. Quintana y Gutierrez, tinglado de Beedo, se fabrica tambien y venden á precios arreglados puntas de las llamadas de París hasta 3 1/2 pulgadas de largo.

En la calle del General Espartero se arriendan almacén, entresuelo con escritorio y piso principal, de grandes comodidades. Para el ajuste, acudirán á sus dueños los Sres. Echevarria hermanos, que habitan en la misma casa núm. 6.



Nuevo tratamiento preparado con hoja del MATICO, árbol del Perú, para la curacion rápida é inalterable de la gonoreia, sin temor alguno de estrechez del canal ó de inflamacion de los intestinos.

Depósito en Santander: D. Bernardo Córpas, farmacéutico. 4m3

Para Cádiz y Sevilla, con escalas en Gijón, Coruña, Carril y Vigo. Saldrá de este puerto del 23 al 24 del corriente el vapor español VASCO-ANDALUZ.

Para Barcelona, con escalas en San Vicente de la Barquera, Gijón, Rivadeo, Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona. Saldrá de este puerto el 22 del corriente (si el tiempo lo permite) el rápido y acreditado vapor español NON-PLUS-ULTRA.

Baños de mar flotantes. Desde el día 8 del corriente, quedará abierto para el público el establecimiento de aquel nombre, situado en la bahía de este puerto, frente al principio de la escolta de Muelle M. al año, donde las aguas son siempre muy limpias y en las demás parajes.

Cada baño particular costará dos reales, y uno el general. Se prohíbe la entrada en referido establecimiento no presentando el correspondiente billete, aunque podrán ir sin él las sirvientas que lleven el objeto de acompañar á sus señoras ó algun niño de corta edad: pero si mencionadas sirvientas apeteciesen bañarse, les será permitido efectuarlo en el mismo local que sus amas pagan.